

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

14683 ORDEN de 9 de julio de 1985 por la que se convoca concurso especial para cubrir vacantes en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Vacantes puesto de trabajo en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, dotados presupuestariamente, cuya provisión se solicita a través de la Consejería de la Presidencia, y en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás disposiciones vigentes, ha resuelto convocar el presente concurso especial para cubrir las referidas vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden y que se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso, con la excepción que se especifica en el punto 4.º artículo 1.º del Real Decreto 336/1984, de 8 de febrero:

a) Los funcionarios de carrera de todos los Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo A, para las plazas de titulación Superior; en el grupo B, para las de titulación de Grado Medio; en el grupo C para las de nivel Administrativo; en el grupo D, para las de nivel Auxiliar, y en el grupo E, para las de nivel Subalterno, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda.—Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en las situaciones de servicio activo, excedencia forzosa, excedencia voluntaria y situación administrativa especial de servicios en Comunidades Autónomas, incluida la del Principado de Asturias.

Tercera.—Podrán solicitarse sin limitación cuantas vacantes se incluyen en el anexo I de la presente Orden, siempre y cuando se cumpla el principio de la adecuación de las funciones que se tienen en la Administración del Estado, con la realización de las propias de aquellos puestos de trabajo cuyo desempeño se solicita.

Cuarta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de la Función Pública, calle Ayala, 5, 28001 Madrid, y ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública, de Madrid, en el Departamento, Organismo o Dependencia donde están destinados o en el de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El Jefe respectivo viene obligado dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto reglamentario, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, incurriendo en otro caso en la consiguiente responsabilidad.

En dichas solicitudes deberán acreditarse los requisitos necesarios exigidos, acompañando currículum en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos.

Quinta.—No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada, dentro del plazo, del Registro del Centro, Dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos para tomar parte en el concurso una vez transcurrido el término que se establece para la presentación de instancias.

Sexta.—Los funcionarios que, como consecuencia de la presente convocatoria, obtengan alguna de las vacantes anunciadas pasarán a la situación administrativa especial de Servicios en Comunidades Autónomas en su Cuerpo, Escala o plaza de origen, salvo aquellos que estuvieran ya en dicha situación, que permanecerán en la misma. Estos funcionarios, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, tendrán los mismos derechos que los restantes miembros del correspondiente Cuerpo o Escala que se hallen en situación administrativa de activo.

Séptima.—En la adjudicación de plazas, el índice de proporcionalidad y los requisitos señalados en el anexo I de esta Orden, actúan de manera excluyente.

Octava.—Se considerarán méritos preferentes:

a) Estar en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en situación de comisión de servicios.

b) Hallarse destinado como funcionario de carrera en Madrid (capital).

c) Residencia previa, con destino definitivo, del cónyuge que preste servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas en la misma localidad.

d) Los que se indiquen expresamente para cada vacante.

Novena.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos cónyuges, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición al hecho de coincidir la adquisición de destinos en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Décima.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, modificado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto 336/1984, de 8 de febrero.

No serán valorados los méritos o condiciones no invocados en la solicitud ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes.

Undécima.—El personal que obtenga destino a través de este concurso se compromete a desempeñar el mismo durante un período mínimo de tres años.

Duodécima.—a) Los funcionarios que participen en esta convocatoria e invoquen la residencia previa del cónyuge a que se refiere la base 8.ª c) habrán de justificar tal circunstancia mediante certificación de la Administración en que preste sus servicios, debiendo aportar, además, fotocopia del Libro de Familia.

b) Los que se acojan a la petición condicional por consorte, además de la fotocopia anterior deberán acompañar la petición del cónyuge en la misma convocatoria.

c) A los concursantes que no aporten los justificantes requeridos en los apartados anteriores les será de aplicación lo previsto en la base décima.

Decimotercera.—La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de la Presidencia, previa consulta y conformidad, en su caso, de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. La mencionada Orden se publicará en el mismo día en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias».

En el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en los indicados diarios oficiales, se procederá por la Administración de origen competente a efectuar los ceses y cambios de situación administrativa que en cada caso correspondan. Por su parte, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias deberá efectuar los nombramientos y tomas de posesión de los destinos obtenidos en los plazos legalmente vigentes, remitiendo copia de lo actuado a la Jefatura de Personal de origen, del Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario.

Decimocuarta.—Al personal de la Administración del Estado actualmente destinado en Madrid (capital) que pase a prestar servicios en la citada Comunidad Autónoma en virtud del presente concurso de traslados le serán de aplicación los beneficios establecidos en el Real Decreto 1778/1983, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 336/1984, de 8 de febrero.

Decimoquinta.—Se declararán desiertas, de acuerdo con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, aquellas plazas para las que no haya candidatos o habiéndolos no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Decimosexta.—Cualquier modificación de la presente Orden, para que surta efectos, deberá ser publicada en ambos diarios oficiales.

Decimoséptima.—Cuantas reclamaciones se susciten con ocasión de la presente convocatoria serán resueltas, por delegación del Ministerio de la Presidencia, por la Dirección General de la Función Pública.

Lo que digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 20 de diciembre de 1984), el Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Excelentísimo señor Presidente de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias e Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.

ANEXO I

Consejería	Area funciones	Grupo	Núm.	Nivel	Requisitos necesarios	Méritos preferentes	Localidad
Hacienda y Economía.	Intervención y Contabilidad.	B	5	21	Título medio.	Tener conocimientos en Contabilidad pública o haber desempeñado trabajos relacionados con el tema.	Oviedo (ST).
	Presupuestos.	B	2	21	Título medio.	Tener conocimientos en Contabilidad pública o haber desempeñado trabajos relacionados con el tema.	Oviedo (ST).
Obras Públicas, Turismo, Transportes y Comunicaciones.	Puertos.	A	1	11	Pertener al Cuerpo o Escala de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.		Oviedo (ST)
	Carreteras	A	1	11	Pertener al Cuerpo o Escala de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.		Oviedo (ST)
	Carreteras.	B	3	9	Pertener al Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.		Oviedo (ST).
	Puertos.	B	1	9	Pertener al Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.		Oviedo (ST).
	Puertos.	C	1	8	Pertener al Cuerpo de Delineantes Projectistas.		Oviedo (ST).
	Turismo.	C	2	8	Pertener al Cuerpo General Administrativo.	Conocimiento de Idiomas.	Oviedo (ST).
	Carreteras.	C	2	8	Pertener al Cuerpo General Administrativo.		Oviedo (ST).
	Carreteras.	D	1	6	Pertener al Cuerpo General Auxiliar.		Oviedo (ST).
Agricultura y Pesca.	Agricultura.	D	1	6	Pertener al Cuerpo General Auxiliar.		Oviedo-Pola de Lena (ST).
Varias	Oficinas de Análisis y Control Presupuestario.	B	8	21	Título medio.	Tener conocimientos en Contabilidad pública o haber desempeñado trabajos relacionados con el tema.	Oviedo (ST).

(ST) Servicios Territoriales.

ANEXO II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Número de Registro de Personal:
Cuerpo al que pertenece:
Ministerio u Organismo:
Domicilio particular:
Teléfono:

Solicita ser admitido al concurso especial para cubrir plazas en la, convocado por Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha («Boletín Oficial del Estado» número), a cuyo efecto solicita se le adjudiquen las siguientes plazas:

Consejería	Area funciones	Grupo	Localidad

Y aporta los siguientes méritos:

1. Servicios prestados en el Cuerpo, Escala o plaza que desempeña en el momento de solicitar la vacante, valorados en años, meses y días.

Los servicios deben ser afectivos (no acumulados por disposición alguna) y en propiedad (no interinos, ni eventuales ni contratados).

Años	Meses	Días
------	-------	------

2. Otros méritos:

3. Méritos preferentes que alega, de los que se especifican en la base 8.ª a):

A)
B)
C)
D)

Se señalará la letra que proceda:

4. Cónyuges funcionarios de carrera:

4.1 Si concursa uno sólo:

Residencia previa del cónyuge:
Apellidos y nombre:

Número de Registro de Personal:
 Ministerio u Organismo:
 Cuerpo:
 Centro directivo:
 Domicilio y localidad:

4.2 En caso de concursar los dos cónyuges:

Apellidos y nombre del otro cónyuge, así como el Cuerpo al que pertenece.

Localidad a la que concursan:
 Puestos de trabajo que solicita:

5. Se adjuntará a la instancia:

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificado de los servicios prestados de los extremos que se contemplan en el punto 1 de este anexo, expedidos por la Jefatura de Personal del Cuerpo a que pertenece. No se admitirá, en su defecto, el título administrativo.

A los que afecte la base duodécima, los documentos que se especifican en la misma.

6: Cualquier error u omisión o la falta de claridad al rellenar la instancia serán atribuidos al interesado. En lo tocante a la falta de cualquier documento indispensable para valorar los méritos alegados se estará a lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria.

(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.

14684 *RESOLUCION de 12 de julio de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se nombra funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias (Escala Masculina y Femenina).*

Ilmos. Sres.: Por Resolución de esta Secretaría de Estado de fecha 4 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del día 7), se convocaron pruebas selectivas para proveer, mediante concurso-oposición libre, 1.155 plazas de la Escala Masculina y 169 de la Escala Femenina del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

La base octava de la convocatoria prevé, con carácter general, un periodo de prácticas.

Finalizada la fase de de oposición, han sido propuestos aspirantes para cubrir la totalidad de las plazas convocadas. De ellos quedan exentos del periodo de prácticas, de acuerdo con lo previsto en el punto segundo C de la Resolución de esta Secretaría de Estado, de 7 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del día 18), 371 de la Escala Masculina y 38 de la Femenina.

Por otra parte, candidatos seleccionados en pruebas anteriores están pendientes de la realización del periodo de prácticas y con autorización expresa para su realización en el futuro.

Esta Secretaría de Estado, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente y en particular el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, ha resuelto:

Primero.-Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias a los aspirantes que se relacionan en el anexo I y que han superado la fase de concurso-oposición de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 4 de enero de 1985.

Segundo.-Nombrar igualmente funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias a los aspirantes que se relacionan en el anexo II, que habiendo superado pruebas selectivas convocadas con anterioridad, habían obtenido autorización expresa para la realización del periodo de prácticas con posterioridad.

Tercero.-Los nombramientos surtirán plenos efectos desde el día 20 de mayo de 1985, fecha de la efectiva incorporación de los candidatos a sus destinos que se relacionan en los anexos y que les han sido adjudicados de conformidad con la base 8.3 de la convocatoria.

Cuarto.-Los aspirantes que han superado la fase de concurso-oposición y que por motivo de cumplimiento del Servicio Militar obligatorio no pueden incorporarse al periodo de prácticas, podrán realizarlo posteriormente en otras convocatorias.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de julio de 1985.-El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Justicia y Director General de la Función Pública, Madrid.